REVISTA GENERAL DE DERECHO EUROPEO

ISSN 1696-9634

DIRECCIÓN / MANAGEMENT

Natividad Fernández Sola (Universidad de Zaragoza), Directora / Editor in Chief

Rosario Espinosa Calabuig (Universidad de Valencia), Directora Ejecutiva / Executive Editor

Javier Porras Belarra (UNED), Secretaría científica / Managing editor

(secretario_rgde@iustel.com)

N.º 32 ENERO 2014

EDITORIAL

- Las fronteras inteligentes en la Unión Europea. (RI §414323)
  Gil Arias Fernández

ESTUDIOS Y NOTAS

- El derecho europeo de la discapacidad: base jurídica y configuración jurisprudencial.
  European law on disability: legal basis and jurisprudence (2006-2013) (RI §414325)
  María Teresa Fernández Alles y José Joaquín Fernández Alles
  Las relaciones entre el Derecho de la Unión Europea y los regímenes constitucionales de los Estados miembros han encontrado un ámbito avanzado de entendimiento de los derechos a partir de la regulación del marco europeo de los derechos de las personas con discapacidad, cuyo acervo normativo, inspirado en la Estrategia Europea de la Discapacidad 2010-2020, ha sido complementado por relevantes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, cuya doctrina permite establecer ya el concepto europeo de discapacidad, los elementos objetivos y subjetivos que caracterizan su contenido, la base jurídica de su sistema com-petencial, así como su fundamentación jurídica vinculada al derecho de igualdad y no discriminación, con inversión de la carga probatoria. En síntesis, el Derecho europeo de la discapacidad se define como un conjunto normativo configurado jurisprudencialmente a través de conceptos como accesibilidad, ajustes razonables o cargas proporcionadas que, en todo caso, debe ser sistematizado por el Derecho europeo sobre la discapacidad para superar su actual complejidad jurídica y su fragmentación normativa.

- El acceso a cuentas de pago básicas en el mercado interior europeo.
  The access to payment accounts with basic features as an element of cohesion and integration in the european internal market (RI §414326)
  Laura Gómez Urquijo
  Este artículo analiza el modo en el que se da y se regula el acceso a cuentas bancarias básicas y el cambio de cuentas (switching) en el mercado interior europeo. Para ello, se parte de los datos sobre acceso a cuentas y su conexión con la inclusión financiera así comode la posibilidad de cambio de cuenta y sus obstáculos. A continuación, la identificación del marco regulatorio referido a esta cuestión en el mercado europeo permite mostrar sus déficits. A ellos responde la Propuesta de Directiva del 8 de mayo de 2013 sobre la comparabilidad de comisiones relacionadas con cuentas de pago, cambios de cuenta y acceso a cuentas de pago básicas; ésta se plantea como objetivos avanzar hacia la mejora de la transparencia, la comparabilidad de comisiones y el procedimiento de switching. Este trabajo plantea en que medida se contribuye con ello a un mercado único más inclusivo e integrado.

- La invocación del acervo de la Organización Internacional del Trabajo en la jurisprudencia social del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

The invocation of the acquis of the International Labor Organization in the social case-law of the European Court of Human Rights (RI §414324)

Susana Sanz Caballero

Pese a que la mayoría de los derechos que contiene el CEDH sean de carácter civil y político, con el tiempo el TEDH ha conseguido desarrollar una jurisprudencia social basada en técnicas como la de las implicaciones sociales de los derechos civiles y políticos, las obligaciones positivas de los Estados o las consecuencias de la aplicación del principio de igualdad. En dicha jurisprudencia el TEDH ha tenido en ocasiones la oportunidad de invocar la normativa aprobada por la OIT o servirse del trabajo de sus órganos. El objeto de este artículo es identificar, clasificar y analizar de modo crítico la jurisprudencia en la que el TEDH se ha valido del Derecho y la práctica de la OIT.

COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN

- El derecho a la asistencia letrada en la directiva 2013/48/UE.
  The right of access to a lawyer on the Directive 2013/48/EU (RI §414328)

  Coral Arangüena Fanego

  Este artículo analiza de manera crítica la Directiva 2013/48/UE del parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, sobre el derecho a la asistencia de letrado en los procesos penales y en los procedimientos relativos a la orden de detención europea, y sobre el derecho a que se informe a un tercero en el momento de la privación de libertad y a comunicarse con terceros y con autoridades consulares durante la privación de libertad. Esta norma es el tercer eslabón de la cadena de medidas que determina la Resolución del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre un plan de trabajo para reforzar las garantías procesales de los sospechosos o los acusados en los procesos penales, adjunta al Programa de Estocolmo.
  Esta Directiva tiene el objetivo de fijar una serie de normas mínimas comunes sobre el derecho de los sospechosos y los acusados en los procesos penales de toda la Unión Europea a tener acceso a un abogado y a comunicarse en el momento de la detención con un tercero como, por ejemplo, un familiar, un empleador o una autoridad consular.
  El derecho a la asistencia letrada es esencial para fomentar la confianza en el Espacio Judicial Europeo, especialmente en relación con las detenciones practicadas al amparo de una euroorden. La Directiva garantizará este derecho este derecho en cualquier parte de la UE: al reconocer el derecho a la asistencia letrada desde el primer interrogatorio policial y a lo largo de todo el proceso; al facilitar al sospechoso el derecho a las consultas oportunas y confidenciales con su abogado en condiciones que le permitan ejercer efectivamente su defensa; al permitir que el Abogado desempeñe un papel activo en el interrogatorio; al ofrecer a los detenidos en virtud de una euroorden la posibilidad de recibir asistencia legal tanto en el Estado de ejecución como en el de emisión.
  Los Estados miembros deberán adoptar las disposiciones legales necesarias para dar cumplimiento a la Directiva antes del 27 de noviembre de 2016.

- La instauración de un sistema de información europeo sobre los acuerdos bilaterales de los estados miembros y terceros en materia de energía.
  The establishment of a european information system on the bilateral agreements of the member states and third parties in the field of energy (RI §414327)

  Elena Conde Pérez

  La seguridad energética europea y el adecuado funcionamiento del mercado interior de la energía han demostrado la gran importancia que puede tener que los Estados miembros y la Comisión conozcan la cantidad y las fuentes de energía importadas. Siguiendo este objetivo, la Decisión de la UE 994/2012 establece un sistema de intercambio de información entre los Estados miembros y la Comisión por lo que se refiere a los acuerdos intergubernamentales que tengan impacto en el suministro de gas, petróleo o electricidad a través de infraestructuras fijas o que influyan en la cantidad total de energía importada por la UE. Los objetivos perseguidos con esta Decisión son diversos: la coordinación a nivel de la Unión para asegurar el abastecimiento energético, el adecuado funcionamiento del mercado interior de la energía y el establecimiento de un marco jurídico cierto que promueva las inversiones en el sector. En tal sentido, se prevé que la Decisión sea beneficiosa tanto para la consolidación del mercado interior de la energía como para una Política Energética Exterior coherente.

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

- Principio de legalidad y ejecución de las sentencias del TEDH: STEDH del Río Prada C. España de 21 de octubre de 2013.
  Principle of legality and enforcement of the European Court of Human Rights judgments: case of Del

Río Prada v. Spain, 21st october 2013 (RI §414329)

Marta Lozano Eiroa

La STEDH de 21 de octubre de 2013, asunto del Rio Prada contra España declara vulnerados los derechos a la legalidad y a la libertad por la aplicación a la demandante de la llamada «Doctrina Parot». La Gran Sala ha determinado que en un Estado de Derecho no tiene cabida que, casi veinte años más tarde de la comisión de los hechos delictivos, una sentencia de 2006 del Tribunal Supremo reinterprete, en perjuicio del reo, las disposiciones del CP de 1973 relativas a la ejecución de la condena en los supuestos de pluralidad delictiva, con el único objetivo de privar de efecto útil a la redención de penas por el trabajo prevista en el derogado CP de 1973 y con ello alargar la pena de prisión efectiva. A través de este trabajo se analiza el origen de la «Doctrina Parot» y las consecuencias jurídicas de la Sentencia de Estrasburgo para el Estado español.

- La interpretación conforme de la directiva 2000/78 a la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 11 de abril de 2013, en los asuntos acumulados HK Danmark (en representación de Jette Ring y de Lone Skouboue Werge).
  Conform interpretation of Directive 2007/78 with the United Nations Convention on the rights of persons with disabilities. Judgment of the European Court of Justice, april 11, 2013, joined cases Hk Danmark (in legal representation of Jette Ring and de Lone Skouboue Werge) (RI §414330)

  José Rafael Marín Aís

  La sentencia del TJUE de 11 de abril de 2013 constituye el primer pronunciamiento de este tribunal donde se efectúa una aplicación de las disposiciones de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la que la Unión Europea es parte. Esta sentencia sirve para determinar la relación entre la simple enfermedad y la discapacidad en el contexto de la Directiva 2000/78/CE, así como para establecer una definición uniforme de discapacidad vinculante para los 28 Estados miembros. Además, el TJUE se pronuncia sobre la obligación de realizar ajustes razonables para permitir la empleabilidad de personas con discapacidad, estableciendo la obligación de interpretar las disposiciones de la Directiva 2000/78/CE en consonancia con la Convención de Naciones Unidas.

OBSERVATORIO

BIBLIOGRAFÍA

Recensiones

MISCELANEA. Por María José Merchán Puentes

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024